

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 9 de Marzo de 1939

NUMERO 7981

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

- Resolución 103 de 27 de Febrero de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Mercedes Raquel Jirón.
Resolución 104 de 27 de Febrero de 1939, concediendo vacaciones al señor Darío A. de Diego.
Resolución 105 de 27 de Febrero de 1939, concediendo vacaciones al señor Fabio E. Crosthwaite S.
Resolución 106 de 27 de Febrero de 1939, concediendo vacaciones al señor Sergio Castro M.
Resolución 107 de 27 de Febrero de 1939, concediendo vacaciones al señor Domingo Fernández.
Resolución 108 de 27 de Febrero de 1939, concediendo vacaciones al señor Arístides Robles.
Resolución 109 de 27 de Febrero de 1939, concediendo vacaciones al señor Rufino Ayala Diaz.
Resolución 110 de 27 de Febrero de 1939, concediendo vacaciones al señor E. Vieto Guardia.

Marina Mercante

- Resolución 18 de 25 de Febrero de 1939, cancelando la inscripción en la Matricula Mercante Nacional, de la moto- nave "Actor".

- Resolución 19 de 25 de Febrero de 1939, cancelando la inscripción en la Matricula Mercante Nacional la moto- nave "Argus".

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Sección Primera

- Resolución 16 de 16 de Febrero de 1939, por la cual se aceptan renuncias a dos maestras, por causa de gravidez.
Resolución 17 de 17 de Febrero, reconociendo a una maestra el derecho a cobrar una suma de dinero, del Fondo de Recompensas para Maestras.
Resolución 19 de 27 de Febrero de 1939, por la cual se aceptan renuncias a dos maestras, por causa de gravidez.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

- Resolución 16 de 22 de Febrero de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados dependientes de esa Secretaría.

Cartas Rezadas.

- Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas
Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, Febrero 27 de 1939.

RESUELTO:

Conócese a la señorita Mercedes Raquel Jirón, Ayudante de la Archivera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, Febrero 27 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Darío A. de Diego, Cabo del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, Febrero 27 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Fabio E. Crosthwaite S., Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Minas, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día 6 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, Febrero 27 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Sergio Castro M., Oficial de 2ª categoría de la Administración General de Aduanas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 10 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, Febrero 27 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Domingo Fernández, Inspector Local del Mercado de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, Febrero 27 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Aristides Robles, Inspector Seccional de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, Febrero 27 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Rufino Ayala Díaz, Oficial de Estadística de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, Febrero 27 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor E. Vieto Guardia, Inspector Seccional de 1ª categoría de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Cancelase Matrícula

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduana.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 25 de 1939.

Visto que el Cónsul de Panamá en Rotterdam, Holanda, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción de la moto-nave "Actor", en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 21 de Septiembre de 1938 y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al Registro y bandera francesa.

SE RESUELVE:

Cancelar de forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1936, la inscripción en la Matrícula Mercante nacional de la moto-nave "Actor", de propiedad de la Compañía Neptune Shipping Ltda., de casco de acero, de 5874.47 toneladas netas y 9512.40 toneladas brutas, construída en el año de 1937 por la "Aktieselskabet Burmeister & Wains Masking-og Skibsbyggeri" de Copenhague, Dinamarca, y se ordena comunicarlo así a las personas concernidas según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduana.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 25 de 1939.

Visto que el Cónsul de Panamá en Rotterdam, Holanda, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción de la moto-nave "Argus", en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 15 de Septiembre de 1938 y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al Registro y bandera francesa,

SE RESUELVE:

Cancelar de forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1936, la inscripción en la Matrícula Mercante nacional de la moto-nave "Argus", de propiedad de la Compañía Neptune Shipping Ltda., de casco de acero, de 5874.47 toneladas netas y 9512.40 toneladas brutas, construída en el año de 1937 por la "Aktieselskabet Burmeister & Wains Maskin og Skibsbyggeri" de Copenhague, Dinamarca, y se ordena comunicarlo así a las personas concernidas según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Acéptanse unas renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución No 16— Panamá, 16 de febrero de 1939.

Vistas las comunicaciones de 25 de enero último y 3 de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho las señoras Beatriz L. de Jaén y Carmen de Grau, por las cuales renuncian los cargos de maestras de las escuelas de Los Volcanes, Distrito Escolar de Aguadulce, y "Manuel J. Hurtado", Distrito Escolar de la capi-

tal, respectivamente, por causa de gravidez que comprueban con los certificados médicos que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado las señoras Beatriz L. de Jaén y Carmen de Grau, en los cargos de maestras de las escuelas de Los Volcanes y "Manuel J. Hurtado", por causa de gravidez, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 27 de Febrero de 1939.

Vistas las comunicaciones de fechas 5 y 13 de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho las señoras Antonia B. de Macías y Clotilde G. de Herazo, por las cuales renuncian los cargos de Maestras de las Escuelas República de España, Distrito Escolar de Aguas, respectivamente, por causa de gravidez que comprueban con los certificados médicos que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado las señoras Antonia B. de Macías y Clotilde G. de Herazo, de los cargos de Maestras de las Escuelas República de España y Benjamín Quintero A., por causa de gravidez, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Concédense Auxilios del Fondo de Recompensas

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Nº 17.—Panamá, 17 de febrero de 1939.

Por memorial de 15 de setiembre último ha solicitado a este Despacho la señora Emilia E. de Jones, ex-maestra de la escuela "Manuel J. Hurtado", que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 3º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravidez, y ha acompañado un certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hijo nació el 5 de agosto ante-

rior, y también acompañó un certificado médico expedido por el Dr. Gaspar Arosemena, por el cual consta que el adelanto en la fecha del alumbramiento se produjo por causas independientes de su voluntad.

Como la señora de Jones se separó del servicio dentro del término estipulado en el artículo 7º mencionado Decreto número 25 de 1931, y justifica con certificado de médico la diferencia de días entre la fecha probable y el alumbramiento, tiene derecho al auxilio solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Emilia E. de Jones el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalentes a dos meses de sueldo como maestra de la escuela "Manuel J. Hurtado", Zona "B" de la capital, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Nº 18.—Panamá, 17 de febrero de 1939.

La señorita Olga D. Carrasco, maestra de la escuela de Pueblo Nuevo, Distrito Escolar de Taboga, solicitó a este Despacho en memorial de 15 de noviembre próximo pasado, que se la declarara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, por causa de enfermedad adquirida en el servicio, y que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo como maestra de escuela. En respecto acompaño un certificado médico expedido por el Subdirector de la Sección Nacional de Tuberculosis, por el cual consta que la señorita Carrasco está bajo tratamiento, por causa de enfermedad que contrajo por y en el servicio del Magisterio, y que su tratamiento será por un período indefinido; igualmente ha acompañado un certificado del Inspector General de Enseñanza Primaria, donde consta que tiene más de dos años de servicio en el magisterio y que su labor siempre ha merecido buen concepto de sus superiores jerárquicos.

En vista de lo anterior este Despacho considera le asiste derecho en lo solicitado y, por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se declara a la señorita Olga D. Carrasco transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ciento treinticinco balboas (B. 135.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo como maestra de la escuela de Pueblo Nuevo, conforme los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

CARTAS REZAGADAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1938.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 16.—Panamá, 22 de Febrero de 1939.

RESUELTO:

En atención a lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

HOSPITAL SANTO TOMAS

Señora Eneida del C. Urriola, Enfermera de 4a. Categoría;

Señora Concepción A. de Rodriguez, Enfermera de 4ª Categoría;

Señorita Mercedes Zamora, Enfermera de 4a. Categoría.

SECCION DE HIGIENE Y BENEFICENCIA

Señora Olga Medina de Robinson, Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Provincial de Bocas del Toro.

RETIRO DE MATIAS HERNANDEZ

Doctor Benjamín Baumzweiger Faguet, Médico Asistente.

SECCION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

Señor Federico Barrios, chofer de 1a. categoría.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos determinar la fecha en que los empleados anteriormente citados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga mediante esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho,

RUBEN D. CONTE.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Letra A.

Abood Geleb
Acevedo Bienvenida
Acuña Rosita O. de
Adames Julio
Aguilar Delia
Aguilar Fausto
Aguilar Simón
Alaín Delia
Albert Julián
Alemán Inés
Alemán Jorge
Almengor Olmedo
Alvarado Angel D.
Alvarez Natalio
Amador Julio
Angulo Angélica Ligia
Araúz Alberto V.
Archibold Antonio

Letra B.

Barsallo Venancio
Barrera Amelia S. de
Batista Isabel de
Bernal Eliodoro
Barria Angela
Berrío Miguel Antonio de
Blaker Nina
Bogantes Blanca R.
Benilda Isabel de
Brown Charles
Burke Samuel C.
Bustamante Julián

Letra C.

Caballero Silvia (3)
Calamares Luis
Campagnani Luis
Campos V. Concepción
Campos Gilberto A.
Carvajal José Natividad
Casas Dolores
Castillo Isabel
Castillo Pablo
Cedeño Hilda
Chávez María Agustina
Chávez Magdalena
Cheng Juan Antonio
Church M. J.
Coluced Nuncia
Conel Rafael
Conte Leonardo
Contrera Dellanira
Córdoba Silfredo
Córdoba Virgilio
Coronado Donatila
Correa P. Teófila
Crawford Margaret
Cuca Luis

Letra D.

Dacosta Standar
Delgado Fidelina
Delgado V. Rafael

Díaz Mercedes B. de
Díaz Saturnina
Diez Polonia
Dowes Wulfred
Durán Cenaída de
Dutary Clotilde

Letra E.

Echavarría Daniel
Echevarría Daniel
Ellis Arturo
Escobar Jacobo
Escudero Rafael
Espinosa Ana L.
Espinosa Marcelina
Espinoza Adriana vda. de
Estrada Antonia
Estrada Rosaura

Letra F.

Fábrega Clara S. de
Falconett Juan
Flores Rosa
Fonseca Manuel
Frances Bernarda
Francescani Silvia
Francisco José
Franco Mercedes
Frías Benito
Fuller Carlos

Letra G.

Gabriel Andrés
Gabriel Maurice
Gálvez Gregoria
García Faustina de
García Josefina
García Mercedes (2)
García Pastora
Gastán Margarita
Gómez Louis
González Azael
González Ana Esther
González Clementina
González Eufemio N.
González M. Francisca
González Francisco
González Manuela
González Marta
González V. Narcisca
González Teodora
González Vicenta C. de
Gordon Henry
Guerrero Lilia
Guevara Hipólita

Letra H.

Harrison Mavis
Heiman Benjamín
Henríquez Octavio
Herazo Eusebia
Hernández G. Antonio
Herrera Florinda
Hinestroza Ladislao
Holguín José Joaquín
Hon María J.

Letra I.

Inocente Isabel C. de

Letra J.

Jaén Juana
Jiménez B. David
Jiménez Oderay
Jones Chas.
Joyner Julia de

Letra K.

Kelly Rosa
Kendall Mayne
Kuchler Nestor

Letra L.

Lasso Oderay
Lasso Ricardo F.
Lemont María R. Q. de
León Georgina de
León Ruby
León Zaida de
Levy Luis Roberto
Leyton Alicia
Leyton Aura
Lindo Ana E.
Lombardo Innocente
Lombardo Xenia
López Ana M.
López Petronila
Lloyd Lowe

Letra M.

Macías Nicolasa
Madrid Margarita
Magallón Aida M.
Marietes Escolástica
Martínez Julio
Mata Victoria G. de
Meña Blanca
Meléndez Victoria
Melo Victorio
Miller Aura
Mitchell Agustín
Montero Juan
Monsó J. A.
Morales Heriberto
Morán Juan
Moreno Ester
Mosais J. F.
Muñoz Concepción
Muñcz Modesto
Murillo Genoveva

Letra N.

Nobales María de los Santos
Núñez Eusebio

Letra O.

Ochoa Juana
Ortega Pablo
Ortiz Braulia
Ortiz Octaviza E.
Osés Angélica
Otero Tomás

Letra P.

Palacio V. Efraín

Patillo V. J.
 Payne Ofelia de
 Peddicord Rosa Q. de
 Peñalosa Domingo
 Pérez Rosa Elvira
 Pérez Serafina
 Pimentel Carmen
 Pinilla Antonia G.
 Pinc Sofía
 Pinzón Adolfo
 Pinzón Tulia
 Polo Matilde

Letra Q.

Quijada Felicia
 Quiróz Luisa P. de
 Quirós V. Miguel

Letra R.

Ramos Carlos
 Ramos Elvira María
 Rangel Sebastiana (2)
 Rense Cecilia
 Reyes Julia María
 Rico Francisco
 Rílez William
 Rivas Ernestina
 Rivera Delfina
 Roberts Mélida de
 Roche Julio Antonio La
 Rodríguez Amada
 Rodríguez Celia
 Rodríguez María L.
 Rodríguez Florinda
 Rodríguez Octabiana
 Rodríguez Rosa
 Rosales María Félix
 Rosales Melchor
 Rudy Braulio
 Ruiz Berenice

Letra S.

Sabinett Antonio
 Santiago Etelvina
 Sánchez Angelina
 Sánchez Eleuteria N.
 Sánchez Mélida
 Sánchez Paula vda. de
 Sánchez Petita
 Silvera Pedro
 Solís Néstor E.
 Sorita Flor Emilia
 Soto Elodia E.

Letra T.

Tam Gladys
 Tapia U. Carlos
 Teine Roger
 Thompson Luey
 Torres Carmen vda. de
 Torres Dalia M. de
 Tribaldos Gerardo
 Tribaldos Ramón
 Troncoso Alberto

Letra V.

Valdés Gregoria
 Valdés Virginia

Valencia Tito
 Vargas Augusta de
 Vargas Carlos
 Vargas Marcelina
 Vega Rómulo
 Velarde Juan B.
 Velásquez Carmen
 Villaverde José
 Villaverde Domitila
 Villalobos Isabel
 Villamonte María de G.
 Villarreal José (2)
 Villarreal Stella (2)

Letra W.

Wdite J.
 Williams Cornelio
 Williams Cornelias
 Wong Marta

Letra Z.

Zager Carmela Herrera de
 Zebede Moisés
 Zetek James

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Bejuco, para Julia Gaona
 De David, para Francisco Arango.
 De Santiago, para Nuestra Sra. de Lourdes Sabanas)
 De Chorrera, para Carmen Montilla.
 De Puerto Armuelles, para Elena Nelson.
 De Natá, para Juana Castillo.
 De Paritilla, para Leonor Tejada.
 De Guararé, para Higinio Osorio.
 De Camarón, para Cicerón Flauzin.
 De San Francisco, para Concepción Puga.
 De La Chorrera, para Manuel del Rosario Diaz.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1938

PROVINCIA DE PANAMÁ

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTO | | | | PARTES DE MATRIMONIOS | | PARTES DE DEFUNCIÓN | | | | VECINDA | |
|---------------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | Varones | | Mujeres | | C. | K. | Mayores | Menores | Hombres | Mujeres | Varones | Mujeres |
| | Legítimos | Naturales | Legítimas | Naturales | | | | | | | | |
| PANAMÁ..... | 155 | 145 | 125 | 135 | 25 | 20 | 25 | 15 | 25 | 15 | | |
| California..... | | | | | | | | | | | | |
| Casa Larga (Chilibre)..... | | 5 | 4 | | | | 5 | 5 | 4 | 8 | | |
| El Chorrillo..... | | | | | | | | | | | | |
| Juan Díaz y Pacora..... | 2 | | | | | | | | | | | |
| Pacora..... | 5 | 10 | 10 | 15 | | | 15 | 25 | 25 | 15 | | |
| Pueblo Nuevo de Las Salinas..... | | 5 | 3 | | | | 4 | 4 | 2 | 8 | | |
| San Francisco de la Culebra..... | | | | | | | | | | | | |
| Santa Ana..... | | | | | | | | | | | | |
| San Felipe..... | | | | | | | | | | | | |
| San Juan de Pequeni..... | | | | | | | | | | | | |
| ARRAJÁN..... | 5 | 5 | 5 | 10 | | | | | | | | |
| Bernardillo..... | | | | | 3 | | | 1 | 1 | | | |
| Camarón..... | | | | | | | | | | | | |
| Los Ranchos..... | | | | | | | | | | | | |
| Paja..... | 2 | 2 | | | | | | | | | | |
| CAPIRA..... | | 4 | 5 | 4 | | | 1 | | | 1 | | |
| Cerroño..... | | | | | 1 | | | 4 | 4 | | | |
| El Potrero..... | | | | | | | | | | | | |
| La Campana..... | | | | | | | | | | | | |
| Ciri Grande..... | | | | | | | | | | | | |
| CHAME..... | | 6 | 4 | | | | | | | | | |
| Bejuco..... | | | | | | | 3 | | | 3 | | |
| El Libano..... | | | | | | | | | | | | |
| Cabuya..... | | | | | | | | | | | | |
| Sorá..... | | | | | | | | | | | | |
| Matahambre..... | | | | | | | | | | | | |
| Nueva Gorgona..... | | | | | | | | | | | | |
| La Montaña..... | | | | | | | | | | | | |
| Punta de Chame..... | | | | | | | | | | | | |
| CREPO..... | 2 | | | 4 | | | | | | | | |
| Chepillo..... | | | | | | | 2 | | | 2 | | |
| Corozal..... | | 5 | 5 | 5 | | | | | | | | |
| El Llano..... | | | | | | | | | | | | |
| CHIMAN..... | | | | | | | | | | | | |
| Brujas..... | | | | | | | | | | | | |
| Gonzalo Vásquez..... | | | | | | | | | | | | |
| BALBOA (O SAN MIGUEL)..... | | 1 | 5 | 5 | | | | | | | | |
| Casaya..... | | | | | | | 1 | | | | | |
| Mafafa (Busenada del Carmen)..... | | | | | | | | | | | | |
| Saboga..... | 4 | | 8 | 8 | | | | | | | | |
| LA CHORRERA..... | 5 | 15 | 5 | 15 | | 1 | | | | | | |
| Arosemena..... | | | | | | | | | | | | |
| Colón..... | | | | | | | | | | | | |
| Balboa..... | | | | | | | | | | | | |
| Mendoza..... | | | | | | | | | | | | |
| Obaldía..... | | | | | | | | | | | | |
| El Arado..... | | | | | | | | | | | | |
| El Coco..... | | | | | | | | | | | | |
| Los Pastos..... | | | | | | | | | | | | |
| Puerto Caimito..... | | | | | | | | | | | | |
| Playa Leona..... | | | | | | | | | | | | |
| SAN CARLOS..... | 10 | 15 | 5 | | | 1 | | 4 | 4 | | | |
| La Ermita..... | | | | | | | | | | | | |
| Las Guías..... | | | | | | | | | | | | |
| La Laguna..... | 1 | 5 | 4 | 8 | | | | | | | | |
| Las Lajas..... | | | | | | | 2 | | | 2 | | |
| TABOGA..... | | | | | | | | | | | | |
| La Restinga..... | | | | | | | | | | | | |
| Otoque oriente (o La Concepción)..... | | 5 | | 5 | | | 1 | 1 | | 2 | | |
| Otoque occidente (o San Nicolás)..... | | | | | | | | | | | | |
| Las Esmeraldas..... | | | | | | | | | | | | |
| Totales..... | 101 | 232 | 198 | 208 | 25 | 26 | 59 | 61 | 65 | 55 | | |

Panamá, 31 de Diciembre de 1938,

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PARRA

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: E. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula 47-743,

CERTIFICA:

Que en esta fecha ha sido liquidada y disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada "Chung Hermanos", fundada por escritura pública número 861, de 15 de diciembre de 1932, de la Notaría Primera del Circuito, por haber expirado el término para el cual fué fundada.

Que por escritura número 228, de esta fecha, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, ha sido constituida nuevamente la sociedad "Chung Hermanos", con domicilio en esta ciudad, con capital social de Bs. 2.100.00 y por el término de diez (10) años, a partir de esta fecha. Que esta sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá y se dedicará al negocio de mercaderías.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Notario Público Segundo,

M. H. Arosemena C.

AVISO IMPORTANTE

Se avisa al público en general, para el cumplimiento de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, que el establecimiento comercial conocida con el nombre de "Río Alto" situado en la Avenida Central N° 171, de propiedad del señor Demetrio Miguel Antoniate, ha pasado a ser de propiedad del señor Demetrio Chionis, por virtud de venta efectuada en la Notaría N° 2 de este Circuito, en escritura N° 153 de fecha 16 de febrero de este año.

Que el señor Demetrio Miguel Antoniate, queda desahogado de todo compromiso que se relacione con ese establecimiento y que los derechos y obligaciones del activo y del pasivo corren completamente de cargo del nuevo propietario: señor Demetrio Chionis, tal como lo dispone la ley, después de vencido el término de este aviso.

Panamá, Marzo 7 de 1939.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos

de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 25 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente. Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

Abril 15.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Sebastián Méndez Victoria y Tomás Slater, mayores de edad, el primero vecino de Natá, y el segundo vecino de esta ciudad, como únicos socios de la sociedad denominada "Tomás Slater & Compañía, Limitada, la han declarado disuelta y liquidada, lo que han hecho de común acuerdo;

Que dicha compañía fué constituida por Escritura Pública número 103 de 8 de Febrero de 1933 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al folio 134, tomo 22, 175 del Tomo 83 de Personas Mercantiles en el Registro Público.

Así consta en la Escritura Pública Número 207 de 14 de Marzo de 1939 extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

3 vs.—3

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas, creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chameles, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chopigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspon-

hientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

Abril 15.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone en venta mediante licitación pública, la finca conocida por "El Paraiso", situada en el lugar llamado antiguamente "Llano Sudio", Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón, la que está cultivada con pasto artificial y árboles frutales, con una extensión de sesentisiete hectáreas y siete mil novecientos siete metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, terrenos nacionales con parte de ellos ocupados por Candelario Blanquicet; Sur, terrenos nacionales en estado de rastrojos; Este, una vía férrea angosta, de propiedad del señor Eusebio Yepes; y por el Oeste, manglares. La finca la tiene cultivada el mismo señor Yepes y está toda cercada con alambres de púas. Los peritos le han asignado un valor de doscientos cuatro balboas, por las sesenta y siete hectáreas y fracción de hectárea. Pero queda entendido que la persona que resulte agraciada en esta licitación estará en la obligación de pagar por su parte las mejoras introducidas a la finca por el señor Yepes.

El remate se llevará a efecto el día 12 de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Comenzará a la hora en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los

pliegos respectivos, de las propuestas hechas al efecto. Desde esa hora hasta el momento en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose entonces al mejor postor. Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el diez por ciento del valor de la finca.

Panamá, 12 de marzo de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en su calidad de Alguacil Ejecutor, conforme lo dispone el artículo 203 de la Ley 25 de 1937, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra el señor Alfredo Patiño, se ha señalado el día doce (12) de abril próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de las siguientes fincas de propiedad del ejecutado, que se describen así:

"Finca número mil treinta y uno (1031), inscrita al Folio cuatrocientos sesenta y ocho (468), del Tomo ciento treinta y siete (137), de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en una casa y dos accesorios de quincha, hierro acanalado, madera, piso de concreto en parte, y de un solo piso, construídas en terrenos nacionales y situados en la Calle de La Paz de la población de Antón, Distrito de ese nombre, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de María del R. Rangel; Sur, casa de Petra María Bernal; Este, vía pública; y Oeste, la Calle de La Paz. Medidas: La casa mide cinco metros ochenta centímetros de frente, por diez metros de fondo, ocupando una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados. El primer accesorio sobre el lindero Norte tiene doce metros noventa centímetros de largo, por dos metros diez centímetros de ancho, o sean veintisiete metros cuadrados, nueve centímetros cuadrados. El segundo accesorio con frente a la vía pública tiene cinco metros ochenta centímetros de largo, por cinco metros de ancho, o sean veintinueve metros cuadrados de superficie. Se hace constar que el lote de terreno donde se encuentra estas construcciones también forma parte de esta finca y tiene las siguientes medidas: Norte y Sur veintisiete metros noventa centímetros; Este y Oeste, cinco metros ocho decímetros, ocupando una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, ochenta y dos decímetros cuadrados. Las construcciones ocupan una superficie de ciento catorce metros cuadrados, nueve centímetros cuadrados.

Base convenida B. 3.000.00

"Finca número mil treinta y dos (1032), inscrita al Folio cuatrocientos setenta y cuatro (474), del Tomo ciento treinta y siete (137) de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construída, de un solo piso, paredes de concreto armado y techo de madera y hierro acanalado, y dos accesorios de quincha y tejas del país, situados en la Calle de La Paz de la población de Antón, Distrito de ese nombre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medida: Norte, callejón de Alfredo Patiño comprado a Simón Ortega, diez y seis metros setenta centímetros de fondo; de Este a Oeste; Sur, casa de Luisa Véliz de Poncillo veinte metros cincuenta centímetros; Este, la Calle de La Paz, ahora Avenida Segunda, veinticuatro metros

cincuenta centímetros; y Oeste, casa de Raimundo y Juan Ortega, casa y patio de Juana Guardado, casa y patio de Albertina Almillátegui Véliz, casa y patio de Juana Vieto de Icaza hoy de Ubaldino Isaza Vieto, veinticuatro metros cincuenta centímetros, ocupando el terreno una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, dos mil novecientos centímetros cuadrados. La casa mide veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente, por nueve metros setenta centímetros de fondo, o sean doscientos treinta y siete metros setenta y cinco centímetros cuadrados. El primer accesorio a la derecha, tiene siete metros de largo, por tres metros sesenta centímetros de ancho, o sean una superficie de veinticinco metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados. El segundo accesorio a la izquierda, tiene diez metros ochenta centímetros de largo, por dos metros sesenta centímetros de ancho, o sea una superficie de veintiocho metros cuadrados, ocho centímetros cuadrados. Todo lo labrado ocupa una superficie de doscientos noventa y un metros cuadrados, noventa y tres centímetros cuadrados.

Base convenida B. 300.00
 "Finca número mil trescientos veintidos (1322), inscrita al Folio ciento cincuenta (150), del Tomo ciento sesenta y cinco (165) de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Belleza", de sabanas naturales, ubicada en jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, sabanas libres y predio de Aquiles Vicencini; Sur, camino real que conduce de Antón a Natá; y Este, el río de Las Guabas: Medidas: Veintiuna hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Base convenida B. 300.00
 "Finca número mil ciento noventa y seis (1196), inscrita al Folio trescientos noventa y ocho (398), del Tomo ciento cincuenta y siete (157) de la Propiedad, Sección de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno sembrado de pasto artificial cercado con alambre de púas, situado en jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Natá, Sur, camino que conduce al caserío de Estancia y parte de sabanas; Este, el Río La Estancia; y Oeste, sabanas. Medidas: Este globo de terreno se denomina "Siglo XX" y ocupa una superficie de treinta hectáreas poco más o menos.

Base convenida B. 900.00
 Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de las bases fijadas.

Se advierte que se aceptará ofertas por separado por cada una de las fincas descritas anteriormente.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, el cinco por ciento del avalúo.

Dado en Penonomé, a primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,

Arturo Pérez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá. Suilente Ad-hoc., al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Lewis Alleyne se ha dictado auto que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

"

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA yacente la herencia de Lewis Alleyne, a partir del día 26 de agosto de 1938, fecha de la muerte del causante, y ordena la fijación de edictos citando a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos, y ordena, además, a las personas que tengan en su poder testamento del finado, que lo presenten al tribunal.

"Publíquese la parte resolutive de este auto, por tres veces consecutivas, en un periódico de la localidad.

"Nómbrase curador de la herencia al Lic. Hermógenes de la Rosa, y cítesele para que manifieste si acepta el cargo, y en caso afirmativo, tome la debida posesión.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alberto J. Barsallo.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—Secretario."

Por tanto y de conformidad con los artículos 1550 y 1555 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación del mismo y se entrega copia de él al Curador de la Herencia Yacente, para su publicación en la forma ordenada por la Ley, a fin de que los interesados en la sucesión hagan valer sus derechos dentro del término expresado.

Para constancia, se extiende y fija hoy seis (6) de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario Ad-Int.,

Carlos E. Guevara.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del que en vida se llamó Carlos Bayó Dulac, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí—David, diecinueve (19) de octubre de mil novecientos treinta y ocho (1938).

"Vistos: El ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, otorgó testamento en esta ciudad el señor Carlos Bayó Dulac, quien falleció el día diecinueve de febrero del año en curso.

"Como el testamento era cerrado, el 4 de agosto último se practicaron las diligencias correspondientes para su apertura, lo cual se hizo en presencia de los testigos Nicolás Saval, Abraham Telembí Pérez R., Modesto Antonio Miranda y Gerardo Barraza, Notario Público de este circuito, y leído que fue públicamente, se ordenó su protocolización en la Notaría de este mismo circuito.

"Hoy ocurren al Tribunal los señores Eugenio Bayó y Salvador Jurado A., y con copia debidamente autenticada de dicho testamento, expedida por el señor Notario Público de este circuito, piden la apertura de la sucesión testada del testador, cuya partida de defunción se halla inserta en la referida escritura de protocolización, y como a esta solicitud no hay objeción que hacerle, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1617 del Código Judicial, hace las siguientes declaraciones:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Carlos Bayó Dulac, desde el día 19 de febrero del presente año, fecha en que tuvo lugar

su defunción;

"Segundo: Que son sus herederos y legatarios los señores Eugenio, Clementina y Josefa Bayó, Salvador Antonio y Carlos Manuel Jurado Lastra, Carlota de la Lastra de Jurado, y Deyanira Bayó viuda de la Lastra;

"Tercero: Que son sus albaceas testamentarios los señores Eugenia Bayó y Salvador Jurado A., quienes procederán de común acuerdo, y

"Quinto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Hágase comparecer al Despacho a los albaceas para que tomen la debida posesión del cargo.

"Téngase al señor Abraham Telemí Pérez R., como apoderado judicial de los señores Eugenio Bayó y Salvador Jurado A., para que continúe representándoles en esta acción.

"Notifíquese.—A. Granada.—M. B. Castillo.—Srio."

Y para los fines consiguientes, fije el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles, y dos copias de él han sido entregadas al interesado para su publicación de conformidad con la Ley.

David, 26 de Octubre de 1938.

El Secretario,

M. B. Castillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Eusebio de Sedas, se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Eusebio de Sedas, desde el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, fecha de su fallecimiento.

Que son herederos del causante, la señora Aura Borrero de Sedas, en su carácter de cónyuge superstite, y sus hijos legítimos menores Eusebio, Reinaldo y Armando de Sedas Borrero.

Se ordena que concurran al tribunal todas las personas interesadas en esta sucesión, a reclamar el derecho que les corresponde.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Eduardo A. Chiari.—(fdo.) Octavio Villalaz, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, para que dentro de treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. CHIARI.

Octavio Villalaz.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en e Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:—Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques:—Yo, Inés Escobar, mayor de edad, casado, agricultor, católico, natural y vecino del Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal número 35-1435, y de tránsito por esta ciudad, por medio de este escrito solicito respetuosamente de la autoridad de usted se sirva concederme en arriendo, para finta agrícolas, y por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno de los Baldíos e Indultados, de diez (10) hectáreas de capacidad superficialmente aproximadamente, que denominaré "El Vigía", situado en el caserío de Las Guabas, jurisdicción del Distrito de Los Santos, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de El Caballo; Sur, camino de El Corralito; Este, quebrada El Hato, y Oeste, con el citado camino de El Corralito. Para comprobar el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, ruego a usted se sirva recibir declaración jurada a los señores Enrique Rodríguez, Constantino Peralta y Matilde Cárdenas, mayores de edad y vecinos del Distrito de Los Santos, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: a) Si les comprenden las generales de la ley para con quien les interroga; b) Si conocen perfectamente bien el lote de terreno anteriormente descrito, que está completamente libre, pertenece a la Nación, es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos preferentes de tercero; c) Si les consta, por propia percepción, que soy agricultor pobre y no soy dueño de tierras por ningún título. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el señor Juez Ejecutor de esta Provincia con el cual compruebo que he hecho al depósito de la primera anualidad del arriendo que solicito. Fundo esta solicitud en lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Número 212 del 15 de Diciembre de 1931. En tal virtud espero del señor Gobernador se sirva dar a esta solicitud el trámite correspondiente, y para que me represente en este negocio confiero poder especial al señor Manuel de Jesús Vargas D.; mayor de edad, abogado, casado, con oficina en casa número 59 de la Avenida Central de esta ciudad, con facultades para transar, desistir y sustituir.—Las Tablas, 27 de Enero de 1939. A ruego de Inés Escobar que dice no sabe firmar. (Fdo.) Alirio Tejada, con cédula número 34-54.—Amento. (fdo.) Manuel de J. Vargas. Las Tablas, Febrero 2 de 1939.

El Gobernador-Administrador Prov. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:—Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras, Yo, Justo Gutiérrez, con cédula número 677, natural y vecino del Distrito de Macaracas, sin tierras por ningún título, en uso de lo que disponen los artículos

12 l 37, de Decreto número 213 de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e Indultadas, le pide a usted se sirva darme en arriendo, por el término de dos años prorrogables, para fines agrícolas, un globo de terreno de capacidad de diez hectáreas aproximadamente, llamado, "Bajo de la Iguana", ubicado en Distrito de mi vecindad, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, casa de José Banda (a) Joseito; Sur, terrenos que se dicen de Antonio Cobo; al Este, quebrada de Las Palmas, y Oeste, terrenos libres, sin cerca ni cultivos. El señor Gobernador se servirá recibirle declaraciones juradas a los señores José Banda (a) Joseito, y Gregorio Escobar mayores y vecinos del Distrito de Macaracas, acerca de los puntos siguientes: 1º Sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo. 2º Si conocen el terreno arriba descrito, porque, como residentes que son del lugar en donde el terreno está ubicado, lo han andado por toda su circunferencia, y por eso conocen las particularidades del terreno, o sea su ubicación, capacidad aproximada, y linderos a la redonda. 3º Si les consta que el nombrado terreno es Nacional de los adjudicables; no contiene vías públicas ni privadas; no existen en él; yacimientos de minas conocidas, ni tampoco maderas de construcción y con su arriendo, no perjudico derechos de terceros; y 4º Si les consta que soy agricultor con familia pobre, y no soy dueño de tierras por ningún título ni arriendo. Oportunamente, acompañaré el comprobante de pago de la primera anualidad del arriendo, y no hoy mismo, porque se haya ausente de esta población el señor Juez Ejecutor de la Provincia quien partió para la Capital de la República, e ignoro el día de su regreso, pero volveré, para cumplir con la formalidad de acompañar dicho comprobante. Entre tanto le pido al señor Administrador de Tierras, que acoja mi solicitud, y veriba las declaraciones de los testigos arriba nombrados, ya que estos distan de esta cabecera, más de diez kilómetros. Las Tablas, diciembre 31 de 1938.—A ruego de Justo Gutiérrez que no sabe firmar, (Fdo.) A. Castro U.

Las Tablas, Febrero 2 de 1939.

El Gobernador-Administrador Prov. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Yo, Juan González, con cédula de identidad personal número 36-1336, natural del Distrito de Macaracas, actualmente empleado con el Gobierno, en Chitré, sin tierras por ningún título, le pido a usted, que me dé en arriendo por el término de dos años prorrogables, para fines agrícolas, el globo de terreno, que llamaré en lo sucesivo "La Lajita", de capacidad de diez hectáreas aproximadamente, ubicado en jurisdicción de Macaracas, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte y Este, montes llamados de Ulloa; Sur, quebrada de la Laja; y Oeste, camino de Macaracas a Llano de Piedras. El globo de terreno descrito, está libre; es de la Nación; de los adjudicables; no contiene yacimientos de minas conocidas, vías públicas ni priva-

das como tampoco comprende vías públicas ni privadas, y con su arriendo, no perjudico derechos de terceros. Acompaño el comprobante de pago de la primera anualidad del terreno, y oportunamente aportaré la prueba que es de rigor en los casos de arriendos de tierras. En este mismo escrito, apodero al señor Píndaro Brandao, abogado inscrito de esta localidad, para que siga representándome en este negocio, hasta obtener para mí el contrato de arriendo del terreno que por este medio solicito.—Las Tablas, Diciembre 15 de 1938.—(Fdo. Juan Eloy Morenc. Acepto, (fdo.) Píndaro Brandao.

Las Tablas, Febrero 2 de 1939.

El Gobernador-Administrador Prov. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Yo, Clodomiro Rodríguez, casado, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Los Santos, con cédula N° 35-871, ruego a Ud. se sirva adjudicarme en arrendamiento un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, denominado "El Jobito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, y comprende estos linderos: Norte, viviendas del peticionario y terreno libre; Sur, cerco de Matilde Cárdenas; Este, terreno libre; Oeste, camino de Cocobé a Los Santos.—El lote que solicito es libre y pertenece a la Nación y no reconoce servidumbres. Para comprobar que soy casado, agricultor pobre y sin tierras para mis labranzas, cite como testigos a Cupertino Trejos, Crescencio Pérez y Víctor Rodríguez, panameños y vecinos del Distrito de Los Santos, de tránsito hoy aquí, de conformidad con el interrogatorio que Ud. elabore al efecto. Acompaño el recibo de la primera anualidad.—Las Tablas, Julio 18 de 1938.—Rogado por Clodomiro Rodríguez que no sabe escribir, fdo. Elías Cano Ch. con Cédula número 34-18.

Las Tablas, Febrero 3 de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,

Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques.

Manuel Isidro López,

Ofi. de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques, presente.—Yo, Ambrosio Frías natural de Las Tablas, vecino de "La Canoa", agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Bayano en el lugar denominado Lema del Gallette, en jurisdicción del Distrito de Las Tablas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino real de La Canoa a Las Tablas;

Sur, camino a Los Chiqueños; Este, Loma de González; Oeste, casa habitación del peticionario.—Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Pueden declarar al respecto, los señores Domingo González; Modesto Tejeira y Fernando Pinto.—Rogado por Ambrosio Frías que no sabe firmar, lo hace el suscrito, (Fdo.) J. Barahona. Las Tablas, Febrero 3 de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador Admor. Prov. de
Tierras y Bosques.
Manuel Isidro López,
Ofl. de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público, HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Yo, Inocencia viuda de Bonilla, natural y vecina del Distrito de Pocrí, ante Ud. con todo respeto le pido que me dé en arriendo, por el término de dos años prorrogables, para fines agrícolas, el globo de terreno denominado "El Nisperito", de capacidad de ocho hectáreas (8 Hts.) aproximadamente, ubicado en Rincón Grande, Corregimiento de de El Paraíso, sección del Distrito de mi vecindario, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Antonio Basso; Sur, terreno de Rogelio Medina; Este, camino de la Albina Grande, y Oeste, terreno de Juan Florez.—El globo de terreno descrito lo trajó ocupado con cercas de alambre de púas y cultivos de faragua y maíz, en parte, mi esposo legítimo, el finado Agustín Bonilla, quedándome del matrimonio los hijos menores, Esilda Inés, y Carmen María Bonilla, quedando a mi cargo el terreno cuyo arriendo solicito de conformidad con las leyes que reglamentan el arriendo de las tierras nacionales.—Acompaño el comprobante de pago de la primera anualidad del terreno y oportunamente aportaré la prueba fundamental de mi derecho. Las Tablas, Diciembre 31 de 1938. (fda.) María Inocencia Gómez viuda de Bonilla". Las Tablas, Febrero 2 de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador Admor. Prov. de
Tierras y Bosques.
Manuel Isidro López,
Ofl. de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público, HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Yo, Clodomiro Rodríguez, mayor, casado, agricultor, vecino del Distrito de Los Santos, con cédula 35-871, ruego a Ud. se sirva adjudicarme en arrendamiento a mi hijo menor de edad Valentín Rodríguez Gutiérrez un lote de terreno de diez hectáreas de extensión denominado "El Jobito", en jurisdicción del Distrito de Los Santos, alinderado así: Norte, cerro del Billar, terreno libre; Sur, cerro de Matilde Cárdenas; Este, potrero de la sucesión de Francisco Rodríguez, representada por Agustín Rodríguez Escobar; Oeste,

terreno solicitado en arrendamiento por Clodomiro Rodríguez.—Este lote es libre, pertenece a la Nación, no reconoce servidumbres y es adjudicable.—Para comprobar que soy agricultor y que mi hijo también lo es; que ambos somos pobres y carecemos de terrenos, le ruego recibir declaraciones juradas, de conformidad, a los señores Cupertino Trejos, Cresencio Pérez y Víctor Rodríguez, panameños y vecinos del Distrito de Los Santos, de tránsito hoy por esta cabecera.—Las Tablas, Julio 18 de 1938.—Rogado por Clodomiro Rodríguez que no sabe firmar, (fdo.) Elías Cano Ch. Las Tablas, Febrero 3 de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador Admor. Prov. de
Tierras y Bosques.
Manuel Isidro López,
Ofl. de Tierras y Bosques.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, abogado y con cédula de identidad N° 60-2288, en su carácter de apoderado del señor Guillermo Romero Giono, ciudadano panameño, casado, vecino del distrito de La Mesa, y con cédula de identidad personal N° 54-674, ha solicitado a título de compra, título de propiedad del terreno denominado "La Ponuga", ubicado en el distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una capacidad de veinte y una hectáreas con cinco mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (21 Hts. 5832 m. c.) y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Tierras nacionales y el río Santa Clara;
Sur, Tierras nacionales.
Este, Quebrada Ponuga.
Oeste, Tierra nacional.

Este terreno será destinado a la agricultura, y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la alcaldía del distrito de La Mesa por el término de 15 días hábiles, y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se encuentre lesionado en sus derechos que los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de marzo de 1939.

El Gobernador de Tierras y Bosques.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:—Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Yo, Santiago Clark, súbito inglés, con más de treinta años de haber venido al instmo de Panamá, y con veintidós años de residencia fija en el Distrito de Macaracas, sin cédula de identidad personal, porque, si la pedí en tiempo oportuno, aún no me ha sido entregada por la autoridad respectiva del lugar en donde resido, no obstante mis constantes reclamaciones para que me sea entregada, en ejercicio del derecho que consagran los artículos 12 y 37 del Decreto nú-

mero 213 del 15 de diciembre de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías o Indultadas, le pido a usted, en mi condición de labrador pobre sin tierras por ningún título, ni arriendo, que me dé en arriendo por el término de dos años prorrogables el globo de terreno denominado "La Palma", ubicado en el distrito de mi vecindad, de capacidad de diez hectáreas aproximadamente, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de la finca de los Morales, y terrenos de Luis Yrigoyen; Sur, montes libres Este, camino de La Mesa, Oeste, Río de La Villa. El globo de terreno descrito, está libre; es de la Nación; no comprende vías públicas, ni privadas; no contiene yacimientos de minas conocidas; no tiene maderas de construcción; es de los adjudicables, y con su arriendo, no perjudico, ni afecto derechos preferentes de terceros, y voy a dedicarlo para el cultivo de cereales, y otros semejantes. Acompaño a mi solicitud, el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo, y una información sumaria de testigos con la cual acredito el derecho a esta petición de arriendo. Para que me represente en este negocio, hasta obtener para mí el contrato de arriendo del terreno que pido en este concepto, apodero en este mismo escrito, al señor Fíndaro Brandao, abogado inscrito de esta vecindad, quien ha convenido conmigo en aceptar la designación, que para el efecto hago en él. Las Tablas, Diciembre 14 de 1938.—(fdo.) Santiago Clark.—Acepto. (Fdo.) P. Brandao, con cédula número 34-12.

Las Tablas, Febrero 3 de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador Admor. Prov. de
Tierras y Bosques.
Manuel Isidro López,
Ofi. de Tierras y Bosques.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Joaquín González, portador de la cédula de identidad personal número 56-321, ha solicitado en arrendamiento en esta Administración un globo de terreno denominado "El Morro", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una capacidad superficial de diez (10) hectáreas, y alinderado así:

Norte, Cerro del Morro;

Sur, terrenos libres;

Este, terrenos libres, y

Oeste, rastrojos y terrenos libres.

Este terreno será destinado a la agricultura y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús, por el término de quince (15) días hábiles, y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, por el presente cita, llama y emplaza a

Demetrio Díaz, panameño, de color moreno, pelo "duro", como de un metro sesentisiete centímetros de alto, como de cuarenta años de edad, sin defecto, para que en el término de treinta días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito que define y castiga el Título V, Capítulo IV, Libro II del Código Penal, con la advertencia de que si así no lo hiciere se le tendrá su incumplimiento como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá si su intervención.

Se recuerda a las autoridades de la República y al público en general, con las excepciones determinadas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Jerónimo Macías, casado, mayor de edad, de este vecindario, abogado y portador de la Cédula de identidad número 47-14966, por medio del presente ocurro a usted, en solicitud del título de plena propiedad en gracia del terreno denominada "El Salerito", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con cuatrocientos diez y seis metros cuadrados (34 Hect. 0416 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, faldas de la Cordillera del Desbarrancado; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y viviendas de Felipe Franco, y Oeste, terrenos nacionales. Este terreno lo solicito de acuerdo con el derecho que confiere el artículo 161 del Código Fiscal, reformado por el 1º de la ley 53 de 1930 y el Parágrafo del citado artículo, para el señor Víctor Pimentel, varón, panameño, casado, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Atalaya, agricultor y con cédula No 60-1661 conjuntamente con sus hijos menores Ruperta, Eloy, Venancio, Agapito y Eva Pimentel. El referido terreno será destinado a la agricultura; está dividido en dos parcelas de acuerdo con lo dispuesto por la Administración General de Tierras; es de los adjudicables y su adjudicación no lesiona derechos de tercero. Acompaño los documentos necesarios para que esta solicitud prospere, a la cual pido a usted darle el trámite legal. Santiago, Diciembre 9 de 1938.—J. Macías.—Defensor de Oficio.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

Es suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "San Francisco 25 de Diciembre de 1938. Señor Administrador Provincial de Tierras. Santiago, señor: Yo, Nolbert Quintero cédula 58-1075. Natural de San Francisco, vecino de Las Mesillas agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931 pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicada en el corregimiento de Remance en el lugar denominado Las Mesillas en jurisdicción del distrito de San Francisco y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Cerro Largo, Sur; El Mango. Este; Los Barriales, Oeste; Río Igué. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

A ruego de Nolberto Quintero que no sabe firmar.—D. García.—Cédula 58-265.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

Es suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Efigenio Abrego, portador de la cédula de identidad personal N° 59-12, ha solicitado a esta Administración se le conceda en arrendamiento el terreno denominado "Caña Blanca", de una superficie de seis hectáreas (6 hets.) ubicado en el distrito de Santa Fe y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, alambrado de Tomás Camarano; Sur, quebrada de El Cacao; Este, quebrada de El Cacao y Alto de Las Piñas, y Oeste, alambrado de Luis Pérez.

Este terreno será destinado a la agricultura, y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe por el término de 15 días hábiles, y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se encuentre lesionado en su derecho que los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de Diciembre de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario.

J. Calviño A.

EDICTO

Es suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo S. Young, portador de la cédula N° 3-4976, ha solicitado a esta oficina se le conceda en arrendamiento el terreno denominado "Los Anchos" ubicado en el corregimiento de El María, jurisdicción del

distrito de Las Palmas, que tiene una capacidad aproximada de diez hectáreas y está alinderada así:

Norte, Carretera Nacional; Sur, río Tuancie; Este, río La Pita, y Oeste, rastrojos libres.

Este terreno será destinado a la agricultura, y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Las Palmas por el término de quince días hábiles, y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se encuentre lesionado en su derecho que los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de Enero de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

EDICTO

Es suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Santos, portador de la cédula N° 54-996, ha solicitado a esta oficina en arrendamiento el terreno denominado "Sabaneta del Laurel", ubicado en el distrito de La Mesa, de una capacidad de diez (10) hectáreas y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Samuel Adames. (difunto); Sur, quebrada La Pita; Este, terrenos de Misericordio González, y Oeste, La Laguna.

Este terreno será destinado a la agricultura, y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y la Alcaldía de La Mesa por término de quince (15) días hábiles y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se encuentre lesionado en su derecho que los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

Es suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en esta Administración ha solicitado el señor Raimundo Guevara, el arrendamiento de seis (6) hectáreas de terreno en el lugar denominado "Punta Tercopele", ubicado en el distrito de San Francisco, y dentro de los siguientes linderos:

Norte, rastro de El Desbarrancad; Sur, Bajo Charco La Iguana; Este, Alto Los Volteados, y Oeste, casa y huerta del interesado Guevara.

Raimundo Guevara porta la cédula de identidad N° 38-68.

Este terreno será destinado a la agricultura, y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Francisco por el término de quince (15) días hábiles, y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se encuentre lesionado en su derecho que los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario.

J. Calviño A.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 33, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remadíos, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Agua-dulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y even-

tualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá. Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

| | Rec. | Ord. |
|---|------------|-----------------|
| Guayaquil, Callao y Valparaíso | ORDUSA | 10 9:am 10:am |
| Kingston y New York | TALAMANCA | 10 11:am 12 : m |
| Puerto Limón y New Orleans | TOLOA | 11 11:am 12 : m |
| Buenaventura, Paeta, Trujillo, Callao, Molendo Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso | | |
| Centro América | STA. RITA | 11 2:pm 3:pm |
| Habana y New York | JOHN CAROT | 13 9:am 10:am |
| Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans | VERAGUA | 13 11:am 12 : m |
| New York y Europa | CEFALU | 14 3:pm 4:pm |
| Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain y Barbados | STA. INEZ | 14 3:pm 4:pm |
| | CORDILLERA | 14 3:pm 4:pm |

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.